



**LA DEFENSA DE LAS
PENSIONES PÚBLICAS DESDE
LA NEGOCIACIÓN DE LOS
CONVENIOS COLECTIVOS**



LA DEFENSA DE LAS PENSIONES PÚBLICAS DESDE LA NEGOCIACIÓN DE LOS CONVENIOS COLECTIVOS

En CGT lo tenemos bien definido: lo público se defiende y se potencia. Nos opondremos sin duda alguna a que se traspase a los poderes económicos privados la gestión de unos servicios que deben ser para y por la ciudadanía. En el ámbito de la defensa de lo público nos encontramos con una parte esencial de los servicios públicos:

EL SISTEMA PÚBLICO DE PENSIONES

La defensa de las pensiones públicas se consigue desde la defensa del sistema público de pensiones.

Desde hace un tiempo estamos inmersos contra un ataque frontal, nada disimulado y sin tregua contra nuestro sistema de pensiones, contra las pensiones públicas tal como las conocemos a través de nuestro sistema público de pensiones.

Un sistema público de pensiones que ha sufrido diversos y variados ataques a la forma y manera de poder acceder a



una pensión pública, reformas que han ido incrementando períodos de cotización y años de referencia para el cálculo de la pensión (reformas del 2011,2013,2021,2023 y 2025).

Hoy en día y a pesar de esos ataques sigue siendo un sistema de REPARTO solidario e intergeneracional que, sin alcanzar en la mayoría de los casos un nivel suficiente y digno, permite alcanzar una pensión en el momento de la jubilación o una incapacidad permanente. Es primordial que las pensiones sean dignas y suficientes.

Nuestras pensiones públicas deben ser defendidas y protegidas desde todos los ámbitos y uno de ellos es sin duda la negociación colectiva.

**LO PÚBLICO SE DEFIENDE
Y SE POTENCIA**

¿QUÉ SON LAS PENSIONES?

Hay que decirlo claro, nuestras pensiones son el salario diferido que percibimos, ese salario diferido, es nuestra pensión, El derecho a percibirla se genera desde el primer día en que se empieza a trabajar cotizando a la Seguridad Social. Independientemente se trabaje por cuenta ajena o propia (autónomos). Es decir, se cotice como trabajador asalariado o como autónomo.

Una vez establecida esta premisa de generar derecho a partir del primer día de trabajo debemos entender que la cuantía a percibir dependerá de dos elementos combinados

1 **Importe cotizado** por contingencias comunes, cotización que realizamos los trabajadores y trabajadoras directamente con el 4,7% que nos detraen del salario a percibir más el 23,6% de nuestro salario que en lugar de cobrarlo va directamente de la caja del empresario a las arcas de la seguridad social.

2 **Tiempo cotizado**, actualmente se precisan un mínimo de 15 años, para tener derecho a percibir el 50% de la base reguladora. El 100% de dicha base se alcanza a los 37 años cotizados.

A la jubilación se accede hoy a los 67 años o 65 si se tienen 38 años y medio cotizados. Recordemos que nuestra reivindicación es a los 60 años o 35 de servicio.

La pensión a cobrar se establece en función del tiempo e importe cotizado. Fijada esta circunstancia debemos saber explicar que se genera el derecho desde el primer día de trabajo y en función del importe cotizado.

Dejar de percibir parte de la retribución por el trabajo realizado cuando estamos en activo, para percibirlo cuando estamos jubilados hace que podamos definir que las pensiones son salario diferido.



Defenderlas desde la negociación de los convenios colectivos

Desde el inicio y desde el primer momento de nuestro primer día de trabajo, es decir el inicio de la vida laboral, debemos de exigir que se cotice y que se haga por todo el importe percibido, con ello evitamos que se derive salario en negro porque si percibimos en negro, al no cotizar, va en detrimento de lo que debemos percibir en el momento de la jubilación. Por eso en nuestras reivindicaciones debemos introducir que incluso en los contratos de formación y de becarios se cotice a la seguridad social.

Es importante que en nuestras reivindicaciones expliquemos y exijamos que todos los incrementos salariales, de pluses y/o complementos deben ser aplicados a los conceptos actuales o futuros, que permitan como mínimo mantener el poder adquisitivo de nuestros salarios y además asegurarnos que se cotiza a la Seguridad Social.

De la misma manera también rechazar que cualquier derivación de incremento salarial, vaya a la creación de planes de pensiones de empleo.

¿A quién le interesa que se pacten **Planes de Pensiones de Empleo**?

Seguramente tendremos la presión de las personas trabajadoras que perciben un salario anual a partir de 61.214,4€ (año 2026) con el que cotizan por el importe máximo de cotización. Esta franja de personas trabajadoras son el 18,5% del total de personas trabajadoras del régimen general de la seguridad social.

Estamos hablando de gente que cobra por encima de los 61.214,4€ al año, a los que como la pensión a percibir en el momento de su jubilación no llegará a cubrir el salario en activo y como mucho será del 76,8% de su salario actual, presionarán para que parte del salario se derive a Planes de Pensiones de empleo, puesto que aquello que se percibe por encima de ese importe de 61.214,4€ al cotizar solo por solidaridad, no genera más derechos económicos de cara a la pensión.

¿Por qué no debemos pactar nunca **Planes de Pensiones de Empleo**?

Debemos alertar en nuestros centros de trabajo que la creación de planes de pensiones de empleo a costa de incrementos salariales o de parte de nuestro salario favorece la especulación y potencia los sistemas financieros de las grandes corporaciones financieras, aun siendo esta característica rechazable lo peor es que se utilice para mermar nuestro sistema público de pensiones.

• CGT

Además los planes de pensiones, todos, no aseguran ninguna prestación y lo que se percibe va en función de las aportaciones y de las rentabilidades conseguidas en la inversión bursátil, por lo que no es nada seguro.

Defender siempre El Sistema Público de Pensiones

En cambio al ser nuestro sistema de pensiones público, tenemos la posibilidad de exigir que se garantice una pensión digna y suficiente.

No hay que olvidar que nuestro sistema público de pensiones garantiza una cobertura mínima a través de las pensiones NO contributivas a aquellas personas que no tienen o alcanzan una prestación derivada de las cotizaciones a la seguridad social mientras han estado trabajando. Los importes de estas pensiones contributivas van a cargo de los impuestos. Impuestos que deben de servir, en caso de que fuera necesario, para cubrir con los compromisos por pensiones contributivas.

Es imprescindible la necesidad de contribuir mediante la cotización de nuestro salario real al sistema público de pensiones a través de nuestra cotización a la seguridad social (4,7% descontado de la nómina + 23,6% no percibido y pagado directamente por el empresario).

Es necesaria la exigencia que los incrementos salariales vayan todos a mantener poder adquisitivo y se apliquen al salario base o complementos que cotizan a la seguridad social para mantener nuestro sistema público de pensiones. Todos salen de nuestro esfuerzo y plusvalía.

NUESTRAS PENSIONES SE DEFENDEN DESDE EL PRIMER DÍA DE TRABAJO

ENLACES DE INTERÉS:

Curso de "Nóminas y Jubilaciones "

- <https://www.youtube.com/watch?v=zylBgNKIDts>

Antonio Valle Nos presenta el estado actual de las pensiones y el funcionamiento de las cotizaciones dentro del sistema público de pensiones de la Seguridad Social.

más información



cgt.es